

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. *Deberá* la abogada demandante *allegar* la trazabilidad del mensaje de datos por medio del cual se le concedió poder especial porque el documento aportado no evidencia las direcciones electrónicas por medio de las cuales se debe remitir y recepcionar el poder, esto es, las registradas ante la autoridad mercantil para tales fines por parte de la poderdante: secretaria@impormesan.com y abogado@ag-incorp.com, conforme se constatan de los respectivos certificados de existencia y representación adosados.
2. *Allegar* documento que acredite para **cada una de las facturas** lo expuesto en el hecho tercero de la demanda en el sentido que los títulos valores *fueron radicados directamente a la sociedad demandada, donde fueron recibidas por la persona autorizada para tal fin*, y por ende establecer que *fueron aceptadas* por el deudor; toda vez que los documentos denominados “*RADIAN FACTURAS*” corresponden a un “*certificado*” expedido por la DIAN que **no** permite evidenciar la dirección electrónica a la cual se remitió cada una de las facturas objeto de recaudo, ni la fecha de recibido del mensaje de datos por parte del demandado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda interpuesta por *Importadora Médica de Santander S.A.S.* contra *Distribuidora e Importadora Médica Integral Dimedi S.A.S.*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38cfdc63ad3ac06a86b6a28ef33b2103890c1944906da105f701309cd4d98e7**

Documento generado en 29/09/2023 11:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>